



ACUERDO N° 007 (18 de julio de 2023)

Por medio de la cual se efectúa modificaciones al Presupuesto de Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa SANTIAGO VILA ESCOBAR, VIGENCIA 2023.

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR administrador del Fondo de Servicios Educativos, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 14 Ley 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 182 de la Ley 115 de 1994, artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, compilado en el directo unico reglamentario del sector educacion, estructuraron los Fondos de Servicios Educativos, entregando la administración de los recursos al Consejo Directivo de los Establecimientos Educativos Estatales.
- b) Que la Administración y funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos existente en la en la institución Educativa se regirá y se ajustará a las normas establecidas Ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015.
- c) Que mediante Acuerdo N° 011 de diciembre 1 de 2022, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de los fondos de servicios educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR de Ibagué para la vigencia fiscal de 2023.
- d) Que según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 en el Artículo 2.3.1.6.3.6, RESPONSABILIDADES DEL RECTOR O DIRECTORES RURALES, Numeral 3. Elaborar con la Justificación Correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los traslados presupuestales, para aprobación del Consejo Directivo.
- e) Que es deber del Consejo Directivo de la Institución aprobar las adiciones y modificaciones al presupuesto vigente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de 2015.
- f) Para la ejecución del presupuesto se debe contar con disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2023, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015.
- g) Que se debe realizar un traslado entre rubros y fuentes de gastos, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad enunciada en el consideranto anterior, teniendo en cuenta la celebración de los contratos No 02 y No 10 de 2023, para el servicio profesional de contador publico del Fondo de Servicios Educativos, gastos aprobados por el consejo directivo e incluidos en el presupuesto y plan anual de adquisiciones vigente, lo anterior generado por la afectacion de la fuente de ingresos GRATUIDAD MUNICIPAL, ya que a la fecha no han sido asignados y/o transferidos a las cuentas del fondo, por lo anterior y con el animo de preservar el equilibrio contractual, se contracreditan rubros disponibles en la fuente RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS DEL BALANCE para acreditar el rubro HONORARIOS, igualmente para mantener los bienes y servicios aprobados, se acreditan nuevamente los rubros por la fuente GRATUIDAD MUNICIPAL.



ACUERDO N° 007
(18 de julio de 2023)

h) Tomando en cuenta que la institución en las decisiones tomadas en la expedición de los certificados presupuestales para los contratos NO 02 y 10 de 2023, contaba con disponibilidad presupuestal y flujo de caja suficiente para responder por los compromisos adquiridos, se requiere el presente traslado para corregir la fuente de ingreso disponible que afectara los pagos generados de los contratos precitados.

i) La disposición procesal civil que consagra la posibilidad de corregir en cualquier tiempo las sentencias por errores relativos a omisiones o cambios de palabras o alteraciones de éstas, contenidas o que influyan en la parte resolutive, es perfectamente aplicable en materia contencioso administrativa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 267 de C.C.A." (Sentencia T-984/99), Igualmente la ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

j) Una vez realizado el traslado en la fuente de ingreso SUPERAVIT DE CAPITAL, se efectuara la modificación de la fuente de ingreso en los certificados presupuestales emitidos para la celebración de los contratos No 02 y 10 de 2023, posterior a este paso se realizara los traslados presupuestales en la fuente GRATUIDAD MUNICIPAL.

k) Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo ala parte considerativa, modifíquese el presupuesto de gastos de la institución educativa para la vigencia fiscal de 2023, trasladando en los rubros de gastos de las fuentes de ingresos GRATUIDAD MUNICIPAL Y SUPERAVIT FISCAL la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) MCTE.** de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE RECURSOS SUPERAVIT FISCAL (RECURSOS DEL BALANCE VIGENCIAS ANTERIORES)

| Código | Descripción | CONTRA CREDITO | CREDITO |
|-----------------------------|--|----------------|---------|
| 2.1.2.01.01.004.01.02.04.03 | Instrumentos musicales - GM SUPERAVIT FISCAL 2022 | 500,000.00 | |
| 2.1.2.02.02.008.03.04.3.2 | Mantenimiento de PP y E - GM SUPERAVIT FISCAL 2022 | 2,489,890.00 | |
| 2.1.2.02.01.003.04.1 | Otros bienes transportables - PROPIOS SUPERAVIT FISCAL | 300,000.00 | |
| 2.1.2.02.02.006.04.1 | Transporte - PROPIOS SUPERAVIT FISCAL | 500,000.00 | |



ACUERDO N° 007
(18 de julio de 2023)

| Código | Descripción | CONTRA CREDITO | CREDITO |
|---------------------------------|--|----------------------|----------------------|
| 2.1.2.02.02.008.03.04.1 | Mantenimiento de PP y E - PROPIOS SUPERAVIT FISCAL | 471,989.00 | |
| 2.1.2.02.02.008.04.04.1 | Impresos y publicaciones - PROPIOS SUPERAVIT FISCAL | 335,500.00 | |
| 2.1.2.02.02.008.02.04.1 | Servicios Técnicos - PROPIOS SUPERAVIT FISCAL | 2,000,000.00 | |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.04.04.2.1 | Otros muebles N.C.P. - CONPES SUPERAVIT FISCAL 2021 | 44,000.00 | |
| 2.1.2.02.01.003.04.2.1 | Otros bienes transportables - CONPES SUPERAVIT FISCAL 2021 | 438,610.00 | |
| 2.1.2.02.01.003.04.2.2 | Otros bienes transportables - CONPES SUPERAVIT FISCAL 2022 | 573,503.00 | |
| 2.1.2.02.02.008.02.04.2.2 | Servicios Técnicos - CONPES SUPERAVIT FISCAL 2022 | 2,000,000.00 | |
| 2.1.2.02.02.008.05.01.04.2.2 | Sp Teléfono - CONPES SUPERAVIT FISCAL 2022 | 833,668.00 | |
| 2.1.2.02.02.008.05.02.04.2.2 | Sp Internet - CONPES SUPERAVIT FISCAL 2022 | 12,840.00 | |
| 2.1.2.02.02.008.01.04.3.2 | Honorarios - GM SUPERAVIT FISCAL 2022 | 0.00 | 2,989,890.00 |
| 2.1.2.02.02.008.01.04.1 | Honorarios - PROPIOS SUPERAVIT FISCAL | 0.00 | 3,607,489.00 |
| 2.1.2.02.02.008.01.04.2.1 | Honorarios - CONPES SUPERAVIT FISCAL 2021 | 0.00 | 482,610.00 |
| 2.1.2.02.02.008.01.04.2.2 | Honorarios - CONPES SUPERAVIT FISCAL 2022 | 0.00 | 3,420,011.00 |
| | TOTAL | 10,500,000.00 | 10,500,000.00 |

FUENTE DE RECURSOS: GRATUIDAD MUNICIPAL

| Código | Descripción | CONTRA CREDITO | CREDITO |
|-----------------------------|---|----------------------|----------------------|
| 2.1.2.01.01.004.01.02.03 | Instrumentos musicales - GM VIGENCIA CORRIENTE | | 500,000.00 |
| 2.1.2.02.02.008.03.03 | Mantenimiento de PP y E - GM VIGENCIA CORRIENTE | | 2,961,879.00 |
| 2.1.2.02.01.003.03 | Otros bienes transportables - GM VIGENCIA CORRIENTE | | 1,312,113.00 |
| 2.1.2.02.02.006.03 | Transporte - GM VIGENCIA CORRIENTE | | 500,000.00 |
| 2.1.2.02.02.008.04.03 | Impresos y publicaciones - GM VIGENCIA CORRIENTE | | 335,500.00 |
| 2.1.2.02.02.008.02.03 | Servicios Técnicos - GM VIGENCIA CORRIENTE | | 4,000,000.00 |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.04.03 | Otros muebles N.C.P. - GM VIGENCIA CORRIENTE | | 44,000.00 |
| 2.1.2.02.02.008.05.01.03 | Sp Telefono - GM VIGENCIA CORRIENTE | | 833,668.00 |
| 2.1.2.02.02.008.05.02.03 | Sp Internet - GM VIGENCIA CORRIENTE | | 12,840.00 |
| 2.1.2.02.02.008.01.03 | Honorarios - GM VIGENCIA CORRIENTE | 10,500,000.00 | |
| | TOTAL | 10,500,000.00 | 10,500,000.00 |

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal



Secretaría de Educación Municipal
"INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR"
Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018
En Pre-Escolar, Básica y Media
Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8



ACUERDO N° 007
(18 de julio de 2023)

del año 2023, por las fuentes de ingresos GRATUIDAD MUNICIPAL Y SUPERAVIT DE CAPITAL, como instrumento de planeación que determina la disponibilidad mensual de recursos que servirá de base para efectuar los pagos correspondientes a los compromisos adquiridos y cuya sumatoria de las apropiaciones debe ser igual a lo planeado en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos.

ARTICULO TERCERO: Presupuesto efectuará las respectivas modificaciones en los conceptos del Presupuesto y P.A.C que se llevan en el software contable SysCafe de la institución.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Ibagué a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2023


Lucía Barrera Castro
Rectora


Lina María Parra
Representante Consejo de Padres


Luis Eduardo Salas Devia
Representante Profesores


Dora María Gómez de Olaya
Representante Profesores


Nasly Vanessa Ospina Granobles
Representante Exalumnos


Sharick Samara Marín Peñaranda
Representante Estudiantes